

Código Seguro de Verificación:
2ee2fee5-cca3-4cec-9fd5-6d3b424e44a0
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_24777978
Fecha de impresión: 18/03/2026 08:27:45
Página 1 de 9

FIRMAS
1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ (Concejala), 17/03/2026 12:50
2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 17/03/2026 19:30



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

C E R T I F I C A :

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2026, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

"26. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA ATENCIÓN SOCIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA."

Examinado el expediente tramitado a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran a continuación.

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por la Jefa del Programa de Acogida y Urgencias Sociales, con el conforme del Jefe del Servicio de Bienestar Social, en los siguientes términos:

"1. Necesidad y oportunidad

Desde 2005, se ha venido suscribiendo un convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y la Cruz Roja Española para atender situaciones de emergencia social. Debido a su historial, experiencia y preparación, Cruz Roja es idónea para hacer frente, en colaboración con el Ayuntamiento, a las posibles situaciones de emergencia que pudieran acaecer en el municipio, debido fundamentalmente a que dispone de la infraestructura y logística adecuada y la capacidad técnica y humana precisas para la cobertura de cualquier hecho inesperado y sus consecuencias.

Desde hace algunos años, las situaciones de emergencia no tienen origen natural -si exceptuamos las olas de frío que afectan a un sector muy determinado y acotado de población- sino accidental o provocado: derrumbe de edificios, incendios, hundimiento de viviendas, atentados en edificios, pandemias, etc. Cuando ello sucede, concurren en la población una serie de necesidades perentorias que requieren de la atención urgente, ordenada y planificada de los poderes públicos. Con tal fin, desde el año 2010, la Concejala dispone del "Protocolo de Atención Social ante situaciones de emergencia, desastre o catástrofe", que delimita el campo de actuación de los Servicios Sociales, y establece el procedimiento de actuación cuando el número de afectados no supera los 50, capaz de prevenir y, llegado el caso, de gestionar con inmediatez cualquier situación de grave riesgo, catástrofe y calamidad pública, así como de paliar y corregir las causas y minimizar sus efectos

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO N.º 26 JGL 17-03-2026
Código Seguro de Verificación: 2ee2fee5-cca3-4cec-9fd5-6d3b424e44a0 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24777978 Fecha de impresión: 18/03/2026 08:27:45 Página 2 de 9	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 17/03/2026 12:50 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 17/03/2026 19:30	

Con este protocolo se pretende dar respuesta a algunas de las funciones de la Concejalía de Bienestar Social determinadas en el Plan Territorial de Emergencias del Municipio de Alicante, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2013 y actualizado en su revisión aprobada por acuerdo adoptado en la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en la sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2021, así como en el "Protocolo de Actuación Municipal frente al Riesgo de Inundaciones", elaborado por el Dpto Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Área de Seguridad, Tráfico y Transportes y el Plan de actuación municipal frente al riesgo sísmico del municipio de Alicante, elaborado por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias del Área de Seguridad, Tráfico y Transportes.

En dicho marco, se efectúa la atención de personas sin techo, en situaciones de meteorología adversa (bajas temperaturas, altas temperaturas y otros fenómenos meteorológicos adversos) , previamente comunicada por los dispositivos de alerta meteorológica o por la Concejalía de Bienestar Social, que se prestará por Cruz Roja todos los meses del año 2026.

En el mismo marco se consideran también las actuaciones llevadas a cabo en las situaciones de preemergencia y emergencia que se prevé en el Plan anual efectuado a consecuencia de la Operación Paso del Estrecho.

De igual forma, la Entidad es consciente de la imprescindible actuación en situaciones de emergencia sociosanitaria, mediante la atención de estas personas, por un lado, en sus necesidades de traslados para las referidas atenciones y, por otro, realizando un acercamiento al colectivo de personas sin techo con adicciones en activo, con acciones asistenciales y de accesibilidad a sistemas de protección que evite un mayor deterioro.

En aplicación del convenio suscrito en el año 2025 hasta 3 de diciembre , se llevaron a cabo las siguientes actuaciones:

- Dispositivos complementarios de acogida por inclemencias meteorológicas a fecha de la elaboración de la presente memoria : un total de 3, en los siguientes periodos: Del 12 al 18 Enero, del 3 al 5 de febrero, del 10 al 11 de Octubre, en los meses de enero , julio , agosto octubre. En estos dispositivos intervinieron una media de 29 personas voluntarias y un técnico remunerado.

-Fuera de este convenio se activaron 7 dispositivos complementarios en los siguientes periodos: 28 y 29 de junio , 16, 19 y 20 de julio, del 16 al 18 de agosto , el 9 y el 29 de septiembre y del 9 al 10 de octubre, en los que se atendió a un total de 355 personas.

- Traslados a centros de salud y/o residenciales de personas con problemas de movilidad y sin recursos: Se han realizado un total de 84 traslados. El total de personas trasladadas ha sido de 48 mujeres y 36 hombres diferentes. Han participado un total de 2 personas voluntarias , 1 técnico remunerado y 2 enfermeras.



- Atención a personas sin techo con adicciones en activo en situación de exclusión social severa, que permite a través de esta atención socio-sanitaria mitigar situaciones de urgencia social. Se atendió a un total de 294 personas, 228 hombres y 66 mujeres en situación de sinhogarismo. 122 de estas personas tienen un problema de dependencia a sustancias, además de tener un seguimiento continuada a través del CIBE, siendo la droga principal el alcohol seguido del cannabis.

Se han realizado un total de 2.093 intervenciones.

Para llevar a cabo esta atención han intervenido 18 personas voluntarias y 2 Trabajadora Sociales (1, 5 financiada con cargo a este convenio)

-Formación continua de voluntarios susceptibles de intervenir en situaciones de desastre y catástrofe.

-Atención a emergencias y/o siniestros varios, a través de disponibilidad de equipo de atención social durante los 365 días al año. No ha sido precisa activación alguna.

-Ocio y tiempo libre con menores en la Operación paso del Estrecho: En 2025 se ha llevado a cabo entre el 1 de julio y el 17 de agosto, de lunes a sábado, de **10:00 a 14:00** y de **16:00 a 20:00h.**, los domingos en horario de mañana se ha atendido un total de 571 niños y niñas, destacando las siguientes nacionalidades:, Argelia, Francia, España, Sahara y Marruecos. Han participado un total de un total de 17 voluntarios y voluntarias de Cruz Roja Juventud, siendo 3 hombres y 14 mujeres

2. Impacto económico

El importe total de gastos a justificar en el Convenio de 2026 tiene como límite la cantidad de 160.297,58 €, cuyo abono se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **63-2317- 48984** “Convenio Cruz Roja-Atención emergencias y catastrofes ”, mediante dos pagos conforme al siguiente cuadro y a lo previsto a continuación:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CANTIDAD
2026	63-2317-48984	80.148,79 €
2027	63-2317-48984	80.148,79 €
TOTAL		160.297,58€

El presente convenio se instrumenta mediante dos subvenciones de concesión directa, destinadas ambas a financiar los gastos que se devenguen en la ejecución del convenio durante el ámbito temporal del mismo (enero a diciembre de 2026):

La primera de carácter PREPAGABLE, por importe de 80.148,79 €, lo que implica el reconocimiento automático de la obligación de pago correspondiente por el mismo importe.

DOCUMENTO Doc. Anexo PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO N.º 26 JGL 17-03-2026
Código Seguro de Verificación: 2ee2fee5-cca3-4cec-9fd5-6d3b424e44a0 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24777978 Fecha de impresión: 18/03/2026 08:27:45 Página 4 de 9	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 17/03/2026 12:50 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 17/03/2026 19:30	

La segunda de carácter POSPAGABLE, por importe máximo de 80.148,79 €, condicionada a la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa del convenio en enero de 2027, lo que hace que tenga el carácter de plurianual. El reconocimiento de la obligación de pago correspondiente a esta segunda subvención, se hará por el importe resultante de la cuenta justificativa, una vez cuantificados el total de gastos devengados (con el límite de 160.297,58 €) y deducida la subvención prepagable abonada en 2026.

La cantidad a subvencionar ha sufrido un aumento con respecto a 2025 derivado, por un lado, en el incremento de las atenciones y complejidad de las mismas en el acercamiento a personas sin techo, que requiere una mayor dotación de personal y, por otro, en la conveniencia de incrementar el número de dispositivos de meteorología adversa y el aumento de las atenciones necesarias en dichos dispositivos, lo que requiere un refuerzo en la atención y efectivos con mayor dedicación y profesionalización, así como un servicio de vigilancia aumentado a dos efectivos cuya prestación se ha tornado imprescindible a fin de evitar incidentes o actuar convenientemente en caso de existir, garantizando el mantenimiento del orden en el funcionamiento ordinario y el comportamiento cívico de los usuarios.

Debe tenerse en cuenta que el coste del el Dispositivo de Ocio y tiempo libre con menores en la Operación Paso del Estrecho-dispositivo específico en el mismo Puerto de Alicante, destinado a los menores extranjeros que se encuentran con sus familias esperando el embarque, desde el día 1 de julio al 15 de agosto-, es el mismo desde el año 2015 -6.000,00 €- y que se trata de un concepto que se subvenciona, únicamente, si se monta el dispositivo. Este hecho permite una mayor movilidad del gasto en función de la necesidad.

3. Eficiencia de la gestión pública y actividad de interés social

El carácter no contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto, así como de la propia naturaleza de las actuaciones de emergencia.

El convenio mejora sustancialmente la eficiencia de la gestión pública en materia de emergencias, al proveer de forma estable de un equipo que actúe ante hechos inesperados, que pueden o no ocurrir, pero que, en todo caso, deben atenderse de forma perentoria y eficiente.

A su vez, se contribuye a la realización de una actividad de interés social, permitiendo la comunicación y la coordinación constantes entre la Administración Pública y el Tercer Sector, generando vías de colaboración entre todos los agentes implicados en la atención social de emergencias, y mejorando las condiciones de vida de los ciudadanos de Alicante”.

SEGUNDO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 172.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, consta informe del Jefe del Servicio en el que se hace constar la fundamentación en los siguientes términos:

“Tercero.-Insuficiencia de medios. Necesidad del convenio.



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO N.º 26 JGL 17-03-2026
Código Seguro de Verificación: 2ee2fee5-cca3-4cec-9fd5-6d3b424e44a0 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24777978 Fecha de impresión: 18/03/2026 08:27:45 Página 5 de 9	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 17/03/2026 12:50 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 17/03/2026 19:30	

Dada la enorme variedad de recursos de todo tipo necesarios para afrontar las distintas situaciones de emergencia, así como su carácter excepcional, la Concejalía de Bienestar Social -creada para las situaciones que con carácter ordinario se encuentran los habitantes del municipio- **no dispone de los mínimos elementos materiales y humanos para afrontar las situaciones de emergencia** que eventualmente pueden "castigar", a veces con extrema virulencia, a los habitantes y el territorio de Alicante. Nos referimos a situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que requieren de medidas extraordinarias y situaciones de emergencias sociosanitarias padecidas por los referidos habitantes.

Mientras que la Cruz Roja Española viene configurada por el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, como:

-Institución humanitaria de carácter voluntario y **de interés público** que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Asuntos Sociales.

-**Desarrolla su actividad en todo el territorio español**, como única Sociedad Nacional de Cruz Roja, siendo su duración ilimitada y gozando de los beneficios inherentes a las entidades públicas.

-Tiene **personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica** y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

-Configurada como **auxiliar y colaboradora independiente de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales**.

Entre sus fines, se encuentran, en lo que aquí interesa, los citados en el **artículo 2** del Real Decreto regulador en los párrafos e) y f):

2.e) La atención a las personas y colectivos que sufren, previniendo y atenuando el dolor humano.

2.f) La prevención y reparación de daños originados por accidentes, catástrofes, calamidades públicas, conflictos sociales, enfermedades, epidemias y otros riesgos o siniestros colectivos y sucesos similares, así como la protección y socorro de los afectados por los mismos, participando en las actuaciones necesarias en la forma establecida en las leyes y en los planes nacionales o territoriales correspondientes.

2.g) La promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social

Cuarto.- Interés mutuo. Actualmente, Cruz Roja Española es la única institución dotada de los medios materiales y personales suficientes para afrontar con garantía de éxito cualquier situación de emergencia. Interesa, en consecuencia, a Bienestar Social y al Ayuntamiento de Alicante, suscribir el presente convenio en los términos descritos en la Memoria incorporada



al expediente y en el propio texto del convenio y proceder a la concesión de la subvención directa prevista.

El importe total de gastos a justificar en el presente convenio de 2026 tiene como límite la cantidad de 160.297,58 €, cuyo abono se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **63-2317-48984** “Convenio Cruz Roja-Atención emergencias y catastrofes”, mediante dos pagos conforme al siguiente cuadro y a lo que se acuerda:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CANTIDAD
2026	63-2317-48984	80.148,79 €
2027	63-2317-48984	80.148,79 €
TOTAL		160.297,58€

La cantidad a subvencionar ha sufrido un aumento con respecto a 2025 derivado, por un lado, en el incremento de las atenciones y complejidad de las mismas en el acercamiento a personas sin techo, que requiere una mayor dotación de personal y, por otro, en la conveniencia de incrementar el número de dispositivos de meteorología adversa y el aumento de las atenciones necesarias en dichos dispositivos, lo que requiere un refuerzo en la atención y efectivos con mayor dedicación y profesionalización, así como un servicio de vigilancia aumentado a dos efectivos cuya prestación se ha tornado imprescindible a fin de evitar incidentes o actuar convenientemente en caso de existir, garantizando el mantenimiento del orden en el funcionamiento ordinario y el comportamiento cívico de los usuarios.

Se trata, además, de un proyecto consolidado, con muchos años de implantación, que goza de una elevada consideración por los resultados obtenidos.

Por otra parte, es bien sabido que este tipo de entidades, sin ánimo de lucro, se nutre fundamentalmente del trabajo de personal voluntario y de las aportaciones económicas provenientes de entidades públicas y privadas. En este sentido, el **artículo 6.2** de su estatuto dispone que, para el desarrollo de sus actividades, Cruz Roja Española cuenta, entre otros recursos, **con las subvenciones y ayudas de las Administraciones Públicas**.

El convenio constituye en el presente expediente el instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal, en los términos prevenidos en el artículo 28.1 de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Justificación de la subvención directa. El convenio constituye en el presente expediente el instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio -aplicación presupuestaria 63-2317-48984 “Convenio Cruz Roja-Atención en emergencias y catástrofes”-, subsumible en las categorías que prevé la legislación específica estatal en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO N.º 26 JGL 17-03-2026
Código Seguro de Verificación: 2ee2fee5-cca3-4cec-9fd5-6d3b424e44a0 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24777978 Fecha de impresión: 18/03/2026 08:27:45 Página 7 de 9	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 17/03/2026 12:50 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 17/03/2026 19:30	

La normativa legal vigente permite excepcionar el principio general de concurrencia competitiva en los supuestos regulados en el **artículo 22** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y proceder a su concesión directa a través de las subvenciones nominativas previstas con este carácter en el Presupuesto (**art.22.2.a**), sin más límites que "en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones". Y también, con carácter excepcional, siempre que concurren razones de interés público, social, económico o humanitario (**art.22.2.c**).

En el caso que nos ocupa, la fundamentación última de su inclusión en el presupuesto como subvención nominativa radica en la singularidad de la institución con la que se convenía, beneficiaria de la misma: se trata de una institución única, con unos medios materiales, organizativos y humanos únicos en el Estado, configurada específicamente como auxiliar y colaboradora independiente de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales, entre las que se hallan, específicamente, las que son objeto del presente convenio.

No tiene, en consecuencia, ningún sentido una convocatoria pública para desarrollar las funciones propias de la Cruz Roja Española".

TERCERO.- La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

- 1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.
- 3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por lo anterior, la posibilidad de suscribir un convenio como el de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo artículo 11.6 dispone: *"Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios ..."*. A su vez le exceptúa del procedimiento de concesión de subvención a través de convocatoria pública, fundamentado en el informe transcrito.



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO N.º 26 JGL 17-03-2026
Código Seguro de Verificación: 2ee2fee5-cca3-4cec-9fd5-6d3b424e44a0 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24777978 Fecha de impresión: 18/03/2026 08:27:45 Página 8 de 9	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 17/03/2026 12:50 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 17/03/2026 19:30	

El contenido del proyecto de Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Por cuanto antecede, el órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración para la atención social en situaciones de emergencia, a suscribir con la entidad: Cruz Roja Española, con CIF nº Q-2866001-G, con el siguiente objeto: *“Cruz Roja pone a disposición de la ciudad de Alicante sus recursos materiales, técnicos y voluntariado para el cumplimiento de las funciones, obligaciones y compromisos recogidos en este convenio y se compromete a la formación continua de voluntarios susceptibles de intervenir en situaciones de emergencia, así como a la disponibilidad permanente de un equipo social de intervención en emergencias, cuyas funciones y objetivos se determinan en el articulado del presente Convenio”*.

Segundo.- Que la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social D^a María Begoña León Brotons, quede facultada para la firma del citado convenio de acuerdo con la resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2023.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- Conceder una subvención a Cruz Roja Española, con CIF: Q2866001G, por importe de 80.148,79 €, con carácter PREPAGABLE, destinada a financiar los gastos que se devenguen en la aplicación de convenio durante el ámbito temporal del mismo(enero a diciembre de 2026), y en consecuencia con ello, AUTORIZAR Y DISPONER el gasto correspondiente, por el citado importe de 80.148,79 €, a favor de Cruz Roja Española, con CIF: Q2866001G, con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2317-48984 del vigente Presupuesto Municipal de 2026.

Quinto.- Conceder una subvención a Cruz Roja Española, con CIF: Q2866001G, por importe de hasta 80.148,79 €, con carácter POSTPAGABLE y PLURIANUAL, condicionada a la aprobación de la correspondiente cuenta justificativa del convenio en el mes de enero de 2027, destinada igualmente a financiar los gastos devengados en la ejecución del convenio durante el ámbito temporal del mismo (enero a diciembre de 2026), y en consecuencia con ello, AUTORIZAR Y DISPONER el gasto correspondiente, por el citado importe de 80.148,79 €, a favor de Cruz Roja Española, con CIF: Q2866001G, con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2317-48984 del Presupuesto futuro de 2027.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO N.º 26 JGL 17-03-2026
Código Seguro de Verificación: 2ee2fee5-cca3-4cec-9fd5-6d3b424e44a0 Origen: Administración Identificador documento: ES_L01030149_2026_24777978 Fecha de impresión: 18/03/2026 08:27:45 Página 9 de 9	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 17/03/2026 12:50 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 17/03/2026 19:30	

Sexto.- Delegar la facultad de aprobación de la cuenta justificativa en la Concejala de Bienestar Social, y en consecuencia, la determinación del importe y la aprobación del reconocimiento de la obligación de pago correspondiente a la subvención concedida en el punto anterior.

Séptimo.- Notificar los acuerdos que preceden a Cruz Roja Española y comunicar asimismo, a la Jefa del Programa del Departamento de Acogida y Urgencias Sociales y al Órgano Económico del Servicio de Bienestar Social.

Octavo.- Proceder a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.

Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.